## ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA"** en los siguientes términos:

**DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Ley 80 de 1993, establece en el artículo 3° que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 366 Constitución política "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca , como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de las competencias y funciones de la Administración Municipal establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

La presente contratación se justifica en razón a que la Alcaldía Municipal no cuenta con el personal, la infraestructura física, logística y capacidad operativa para atender los servicios requeridos, como apoyo a los miembros de la policía nacional y fuerza pública en eventos de seguridad y orden público, para contribuir con el logro a los refuerzos que se desarrollan en materia de seguridad y en los eventos y actividades que se desarrollen en el municipio.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece: Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

La Constitución Política consagra en sus artículos 44 y 45, los derechos y especial protección que le asiste a los niños, niñas y adolescentes, en cabeza del estado, a su tenor reza:

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Los hogares de paso son una modalidad de atención transitoria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), diseñados para proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que han sido víctimas de abandono, maltrato, negligencia, violencia, abuso sexual, o cualquier otra situación que vulnere su integridad física, emocional y/o psicológica. Estos hogares brindan un entorno seguro, afectuoso y temporal mientras se define una solución a largo plazo, como el retorno a su núcleo familiar, la adopción o su traslado a un programa de protección permanente.

La importancia de los hogares de paso radica en su rol como primera línea de intervención y protección inmediata, cumpliendo con el mandato constitucional de garantizar los derechos fundamentales de los menores de edad, tal como lo establece el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

El marco normativo de los hogares de paso se fundamenta en el enfoque de derechos humanos, reconocido tanto por la Constitución Política de Colombia como por los tratados internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Este enfoque establece que todo niño tiene derecho a crecer en un entorno seguro y protector, libre de violencia y que promueva su desarrollo integral.

La Ley 1098 de 2006 enfatiza el principio de interés superior del niño, que orienta todas las decisiones y actuaciones relacionadas con su protección. Los hogares de paso cumplen un papel estratégico en este modelo de protección, garantizando atención inmediata y transitoria en situaciones de emergencia o vulneración, así mismo tiene la finalidad de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

El hogar de paso del municipio de puerto salgar Cundinamarca tiene como objetivo proporcionar un refugio seguro y temporal para menores de edad que se encuentran en situaciones tales como: alta permanencia o situación de vida en calle, consumo de sustancias psicoactivas, discapacidad, madres gestantes y en periodo de lactancia, víctimas de violencia sexual, en situación de trabajo infantil y/o víctimas del conflicto armado, deben ser consultados los lineamientos técnicos de cada uno de los programas especializados de atención a los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, para cada población.

Para su funcionamiento e Implementación debe tenerse en cuenta el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas, adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados y el lineamiento de ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para las modalidades del ICBF y/o los documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen.

El hogar de paso es una modalidad de atención transitoria para la ubicación inmediata de niños, niñas y adolescentes. El hogar de paso garantiza atención y cuidado por un periodo que no podrá exceder los ocho (8) días hábiles, término en el cual, la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos (Articulo 57 Ley 1098 de 2006).

El lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados restablecimiento de derechos establece que el Hogar de paso o casa hogar Consiste en la atención a máximo de 12 niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, Con un funcionamiento de 24 horas al día, los siete (7) días de la semana y con una permanencia de Máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

La Población titular de la atención son los Niños, niñas y adolescentes de O a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Criterios de ubicación hogar de paso:

Cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado *y* atención.
En hogar de paso - casa hogar se pueden atender hasta 12 niños, niñas *y* adolescentes, según: el curso de vida, organizados los espacios por sexo a partir de los 10 años de edad; sin separar los grupos de hermanos. Cuando la casa hogar atiende primera infancia (O a 5 años), solo podrá recibir hasta 5 niños o niñas menores de un año y los 7 cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años. Actualmente, la comisaria de familia está experimentando un aumento en el número de beneficiarios, y esto ha generado la necesidad de contar con el funcionamiento del hogar de paso de esta municipalidad, para garantizar un servicio de calidad y un ambiente seguro a los NNA.

**Objetivos de la Contratación:** El funcionamiento del Hogar de Paso es esencial para:
Salvaguardar la integridad física y psicológica de los NNA en riesgo o vulneración de sus derechos fundamentales, como primera medida adoptada por la autoridad administrativa (comisaria de familia)
Asegurar la atención adecuada *y* personalizada de los beneficiarios.
Mantener un ambiente seguro y saludable en el hogar.
Proporcionar actividades recreativas y de desarrollo personal.
Cumplir con las normativas de salud y seguridad vigentes.
Brindar apoyo emocional *y* psicológico a los beneficiarios.

**Roles *y* Responsabilidades del Personal a Contratar**

**Coordinador del Hogar de Paso**
Supervisar las operaciones diarias del hogar.
Coordinar el trabajo del equipo de personal.
Establecer y mantener relaciones con otras organizaciones y servicios comunitarios.
Evaluar y reportar el estado de los beneficiarios y las necesidades del hogar.

**Trabajador Social**
Evaluar las necesidades de los beneficiarios y elaborar planes de intervención.
Facilitar el acceso a servicios sociales y de salud.
Proporcionar apoyo emocional y asesoramiento a los beneficiarios.
Realizar seguimiento de los casos y documentar el progreso.

**Personal de Atención Directa**
Brindar atención y apoyo diario a los beneficiarios.
Asistir en actividades de la v da diaria, como la higiene personal y la alimentación.
Organizar y facilitar actividades recreativas y educativas.
Mantener la limpieza y el orden en las instalaciones.

**Personal de Mantenimiento y Limpieza**
Asegurar que las instalaciones del hogar estén limpias y en buen estado.
Realizar tareas de mantenimiento básico y reportar problemas mayores.
Garantizar un ambiente seguro y saludable para los beneficiarios.

El Municipio de Puerto Salgar encuentra necesario celebrar un contrato que permita el suministro de bienes y servicios necesarios para que sea la misma entidad la que opere el hogar de paso.

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | "PORQUE TODOS SOMOS PUERTO SALGAR" |
| LINEA ESTRATEGICA | CO-GOBERNAR |
| SECTOR | SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA |
| PROGRAMA | SALGAR SEGURA |
| PROYECTO | FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA |
| META | NO. 372: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE |

**OBJETO A CONTRATAR:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE INOBSERVANCIA AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

**CLASIFICACION UNSPSC:**

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Los códigos UNSPC, representan un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública colombiana y pretende identificar los bienes y servicios a adquirir de una forma identificable para los oferentes a nivel internacional. Los códigos que identifican el objeto del proceso son: 911119, 501900, 601200, 530000, 531300. Los códigos UNSPC por sí sólo no podrán configurar un requisito habilitante para participar del proceso de selección.

**ESPECIFICACIONES**

Cumplimiento de la ficha técnica: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2 1.2.2 numeral 2 donde establece: *"Procedimiento para fa subasta inversa. Además de fas reglas generales previstas en fa ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a fa subasta inversa: La oferta debe contener dos partes, la primera en fa cual el interesado acredite su capacidad de participar en e/Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener e/precio inicial propuesto por el oferente".*

Estos requisitos permiten verificar la capacidad y condiciones de participación que requiere la entidad para la ejecución del contrato.

Ficha técnica. El proponente deberá entregar ficha técnica de conformidad con las condiciones mínimas estimada por la entidad de los bienes a entregar, además deberá describir toda aquella información necesaria conforme a los fundamentos del proceso que conlleve a verificar el cumplimiento del objeto contractual, esta deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para ello.

Esto dará cuenta que los productos a entregar al momento de la adjudicación son exactamente a los indicados en la ficha técnica de la entidad en el presente proceso de selección y no podrá omitir ninguna especificación contenida en ella o presentar especificaciones por debajo de lo mínimo exigido. Hacen parte de la ficha técnica la garantía de cada elemento, el código unspc de cada ítem y la imagen de cada ítem, en todo caso podrá superar los mínimos de especificaciones que ha solicitado la entidad. El proponente deberá diligenciar la ficha técnica.

| FICHA TECNICA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES | | | |
|---|---|---|---|
| ELEMENTOS DE USO PERSONAL MENORES DE 7 A 18 AÑOS | | | |
| ITEM | ELEMENTOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
| 1 | camiseta Paquete por 2 und | Básica en algodón | 1 |
| 2 | Pantalón tipo sudadera Paquete por 2und | talla: S a la XL colores claros | 1 |
| | Medias Paquete por 2 und | Elaborados en algodón y poliéster | 1 |
| 3 | Panty Paquete por 2 und | Tallas S a la XL | 1 |
| 4 | Calzoncillos Paquete por 2 und | Tallas S a la XL | 1 |
| 5 | Brasier | Colores Variados | 1 |
| | Formador | Colores Varios | 1 |
| 6 | Pijama paquete por 2 und | Tobilleras en algodón, Variedad de colores | 1 |
| 7 | Tenis o zapatos | Tallas 6,8,10 y 12 | 1 |
| 8 | Toalla de uso personal | Algodón, poliéster | 1 |
| DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 7 A 11 AÑOS | | | |
| ITEM | ELEMENTOS | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
| 1 | Jabón | Jabón de tocador en barra, antibacterial, humectan te de 110 gramos | 1 |
| 2 | cepillo dental | Convencionales de forma rectangular, de cerdas suaves, que garanticen una buena salud bucal. | 1 |
| 3 | peinilla o cepillo | Diseño ergonómico de púas suaves, desenredante de aprox 22x4 cm de largo y ancho | 1 |
| 4 | Crema para manos y cuerpo | Hidratante, suave con el cuidado de la piel en tubo para todo tipo de piel de 30 ml | 1 |
| 5 | bloqueador solar | Sobre por 10 ml de 50 SPF protección contra las quemaduras solares y los rayos ultravioletas | 1 |
| 6 | Champú paquete por 2 und | Sachet, presentación de 10 ml | 1 |
| 7 | Crema dental | tubo de 22ml, triple acción, anti-caries con flúor | 1 |
| 8 | Papel higiénico | Rollo triple hoja de 111mm x 85mm | 1 |
| DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL PARA LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE 12 A 18 AÑOS | | | |
| 1 | Jabón | Jabón de tocador en barra, antibacterial, humectan te de 110 gramos | 1 |
| 2 | cepillo dental | Convencionales de forma rectangular, de cerdas suaves, que garanticen una buena salud bucal. | 1 |
| 3 | peinilla o cepillo | Diseño ergonómico de púas suaves, desenredante de aprox 22x4 cm de largo y ancho | 1 |
| 4 | Toallas higiénicas | Paquete por 10 unidades, tipo tela algodón | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | desodorante | Sachet, presentación de 10 ml antitranspirante | 1 |
| 6 | Máquina de afeitar | Desechable, Cabeza flexible de 3 hojas | 1 |
| 7 | Crema para manos y cuerpo | Hidratante, suave con el cuidado de la piel en tubo para todo tipo de piel de 30 ml | 1 |
| 8 | bloqueador solar | Sobre por 10 ml de 50 SPF protección contra las quemaduras solares y los rayos ultravioletas | 1 |
| 9 | Champú paquete por 2 und | Sachet, presentación de 10 ml | 1 |
| 10 | Crema dental | tubo de 22ml, triple acción, anti-caries con flúor | 1 |
| 11 | Papel higiénico | Rollo triple hoja de 111mm x 85mm | 1 |
| 12 | Talcos para pies | Tarro de 85 gramos | 1 |
| | | ALIMENTACIÓN | |
| 1 | Desayuno | Lácteo (leche en polvo o entera) Carnes, huevo, queso Derivado de cereal (pan, areca o envuelto) | 1 |
| 2 | Media Mañana | Lácteo (yogurt, kumis, leche) Derivado de cereal (pan o torta) Fruta entera o jugo | 1 |
| 3 | Almuerzo | Sopa o Crema (Verduras, cereal, tubérculos, leguminosas)<br>Proteína: carne roja, carne blanca (pernil pechuga de pollo)<br>huevo, leguminosas o atún<br>Cereal: arroz o pasta Derivado de cereal (papa, plátano, ñame, arepa o envuelto.<br>Hortalizas; tomate, lechuga, zanahoria, repollo, espinaca, acelga, auyama.<br>Jugo de fruta (mango, tomate de árbol, fresa banano piña etc) | 1 |
| 4 | Media Tarde | Lácteo (yogurt, kumis, leche)<br>Derivado de cereal (Galleta o torta)<br>Fruta entera o jugo. | |
| 5 | Cena | Sopa o Crema<br>( Verduras, cereal, tubérculos, leguminosas)<br>Proteína: carne roja, carne blanca (pernil pechuga de pollo huevo, leguminosas o atún<br>Cereal: arroz o pasta Derivado de cereal (papa, plátano, ñame, arepa o envuelto.<br>Hortalizas; tomate, lechuga, zanahoria, repollo, espinaca, acelga, auyama.<br>Jugo de fruta (mango, tomate de árbol, fresa banano, piña etc) | 1 |

El presupuesto del contrato es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades específicas de cada ítem se determinará durante la ejecución del contrato. de acuerdo con la necesidad de la entidad contratante. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se sumará el valor de cada ítem con cantidad uno. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, los oferentes, con la presentación de la oferta, aceptarán esta variable.

Los valores del presupuesto se entienden con la totalidad de impuesto y deducciones, de cualquier orden incluidos.

**PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - DECRETO 248 DE 2021**

Las entidades territoriales están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Por lo tanto, los oferentes podrán aportar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones. que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere. cantidad (unidades o peso). de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

**TIPO DE CONTRATO:**

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**OBLIGACIONES**

**El contratista en cumplimiento del objeto del convenio de obliga con el Municipio a:**

**Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para en cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales}, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022. o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

El Contratista se compromete a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes y servicios necesarios para que el Municipio pueda garantizar la estancia a cada uno de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos establecidos mediante la Resolución 1526 de 2016.
2. Suministrar y dejar evidencia de la entrega de los elementos de dotación personal, implementos aseo e higiene, alimentación y transporte a cada uno de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del hogar de paso. y del desarrollo de las actividades de atención integral.
3. Suministrar material didáctico en buenas condiciones para uso de los menores beneficiarios según lo solicitado por el supervisor.
4. A través del personal que prestará servicios de orden profesional y técnico, debe apoyarse a la entidad en llevar un registro del ingreso, egreso visitas de supervisión y acciones realizadas *y* atención suministrada a cada uno de los menores atendidos, debidamente soportado, el cual servirá como base para la verificación de los recursos invertidos o ejecutados.
5. Garantizar la inocuidad de los alimentos, suministrando al igual que suministrarlos en las cantidades y tiempos establecidos por el ICBF conforme a sus tablas nutricionales por edades.
6. Suministrar el talento humano que se requiere en desarrollo del contrato para garantizar el bienestar y protección a los menores.

**DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Suministrar al contratista la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad *y* coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios y lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos
3. Recibir los bienes y servicios contratado en la oportunidad estipulada y expedir en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
4. Cancelar el valor del contrato de acuerdo con la forma estipulada en el mismo.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución a partir de la iniciación del contrato en la plataforma SECOP II sin exceder el 31 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**FORMA DE PAGO:**

La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cancelará en moneda legal colombiana a favor del CONTRATISTA el valor del contrato, de la siguiente manera: Mediante pagos parciales de acuerdo a trabajos autorizados por la supervisión y realizados, con la presentación de la respectiva factura, acompañada de acreditación de cumplimiento de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Descuentos:** La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

| Concepto | % descuento |
|---|---|
| Estampilla Pro Cultura | 2% |
| Estampilla Pro Ancianos | 4% |
| Estampilla Pro Deporte | 1.50% |
| Estampilla justicia familiar | 2% |
| Retención por compras Declarantes | 2.5% |
| Rete ICA | 0,80% |

Y demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que hallan lugar de acuerdo con la información tributaria suministrado por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El perfeccionamiento del contrato se presenta con las firmas de quienes lo suscriben y su legalización se genera con la expedición del registro presupuestal.

**ACUERDOS MARCO DE PRECIOS**

Revisados los acuerdos marco vigentes, no se encuentran la totalidad de los elementos requeridos por la entidad para satisfacer la necesidad de interés general que busca satisfacer el contrato, y, dividir la necesidad contractual iría en contravía no sólo de la satisfacción de esa necesidad de interés general, sino también de principios de la función administrativa, como la economía, la eficacia y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

**SUPERVISOR**

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA – OFICINA | COMISARIA DE FAMILIA |
| FUNCIONARIO RESPONSABLE | LAURA KAMILA FORERO POLANCO |
| CARGO | COMISARIA DE FAMILIA |

**IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES A LOS QUE SE ENCUENTRE SUJETO**

El proponente una vez suscriba el acto contractual con EL MUNICIPIO, deberá asumir los costos de legalización y perfeccionamiento de acuerdo con las normas vigentes.

En el evento que el servicio contratado esté gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA *y* en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS (Numeral 3 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

El proceso de selección abreviada por subasta inversa *y* al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley1150 de 2007, la Ley 147 4 de 2011, *y* el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en los presentes estudios previos o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta Contratación y deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

Señala el literal a), del numeral 2do, del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007, frente a este procedimiento: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública. selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias dela contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para fa adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(. . .)".*

*De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.12.5, utilizará para el presente proceso la modalidad de Subasta Inversa a través del SECOP* II.

*Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Subasta Inversa para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, siguiendo las reglas establecidas en el pliego de condiciones.*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE** (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 4 del Decreto 1082 de 2015)

Una vez efectuado el debido proceso de análisis del sector, con base en las cotizaciones realizadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos para el presente proceso, se establece el valor oficial en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, sustentado a través de cotizaciones:

| ITEM | ELEMENTO | CANTIDAD | CORPEMAG | | MANOS AMIGAS | | INNOVA | | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | V UNI | V TOTAL | V UNI | V TOTAL | V UNI | V TOTAL | V TOTAL |
| 1 | Camiseta paquete por 2 und | 1 | 126.488 | 126.488 | 97.600 | 97.600 | 105.408 | 105.408 | 109.832 |
| 2 | Pantalón tipo sudadera paquete por 2 und | 1 | 235.742 | 235.742 | 181.900 | 181.900 | 196.452 | 196.452 | 204.698 |
| 3 | Medias paquete por 2 und | 1 | 34.214 | 34.214 | 26.400 | 26.400 | 28.512 | 28.512 | 29.709 |
| 4 | Panty paquete por 2 und | 1 | 34.214 | 34.214 | 26.400 | 26.400 | 28.512 | 28.512 | 29.709 |
| 5 | Calzoncillos | 1 | 25.660 | 25.660 | 19.800 | 19.800 | 21.384 | 21.384 | 22.281 |
| 6 | Brasier | 1 | 51.321 | 51.321 | 39.600 | 39.600 | 42.768 | 42.768 | 44.563 |
| 7 | Formador | 1 | 3.421 | 3.421 | 2.640 | 2.640 | 2.851 | 2.851 | 2.971 |
| 8 | Pijama paquete por 2 und | 1 | 239.240 | 239.240 | 184.600 | 184.600 | 199.368 | 199.368 | 207.736 |
| 9 | Tenis o zapatos cerrados | 1 | 100.828 | 100.828 | 77.800 | 77.800 | 84.024 | 84.024 | 87.551 |
| 10 | Toalla de uso personal | 1 | 59.875 | 59.875 | 46.200 | 46.200 | 49.896 | 49.896 | 51.990 |
| | **SUB TOTAL** | | | **911.003** | | **702.940** | | **759.175** | **791.039** |
| 1 | Jabón | 1 | 4.920 | 4.920 | 4.550 | 4.550 | 4.777 | 4.777 | 4.749 |
| 2 | cepillo dental | 1 | 3.730 | 3.730 | 3.450 | 3.450 | 3.622 | 3.622 | 3.601 |
| 3 | cepillo tradicional | 1 | 12.860 | 12.860 | 11.900 | 11.900 | 12.495 | 12.495 | 12.418 |
| 4 | Crema para manos y cuerpo | 1 | 10.580 | 10.580 | 9.300 | 9.300 | 9.765 | 9.765 | 9.882 |
| 5 | bloqueador solar | 1 | 8.343 | 8.343 | 7.500 | 7.500 | 8.100 | 8.100 | 7.981 |
| 6 | champú paquete por 2 und | 1 | 6.000 | 6.000 | 5.200 | 5.200 | 5.616 | 5.616 | 5.605 |
| 7 | Crema dental | 1 | 3.500 | 3.500 | 3.300 | 3.300 | 3.564 | 3.564 | 3.455 |
| 8 | Papel higienico | 1 | 3.200 | 3.200 | 3.200 | 3.200 | 3.456 | 3.456 | 3.285 |
| | **SUB TOTAL** | | | **53.133** | | **48.400** | | **51.395** | **50.976** |
| 1 | Jabón | 1 | 4.920 | 4.920 | 4.550 | 4.550 | 4.777 | 4.777 | 4.749 |
| 2 | cepillo dental | 1 | 3.730 | 3.730 | 3.450 | 3.450 | 3.622 | 3.622 | 3.601 |
| 3 | cepillo tradicional | 1 | 12.860 | 12.860 | 11.900 | 11.900 | 12.495 | 12.495 | 12.418 |
| 4 | Toallas higiénicas | 1 | 12.000 | 12.000 | 11.270 | 11.270 | 11.270 | 11.270 | 11.513 |
| 5 | desodorante | 1 | 3.000 | 3.000 | 2.100 | 2.100 | 2.100 | 2.100 | 2.400 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Máquina de afeitar | 1 | 4.000 | 4.000 | 3.950 | 3.950 | 3.950 | 3.950 | 3.967 |
| 7 | Crema para manos y cuerpo | 1 | 10.580 | 10.580 | 9.300 | 9.300 | 9.765 | 9.765 | 9.882 |
| 8 | bloqueador solar | 1 | 8.343 | 8.343 | 7.500 | 7.500 | 8.100 | 8.100 | 7.981 |
| 9 | champú paquete por 2 und | 1 | 6.000 | 6.000 | 5.200 | 5.200 | 5.616 | 5.616 | 5.605 |
| 10 | Crema dental | 1 | 3.500 | 3.500 | 3.300 | 3.300 | 3.564 | 3.564 | 3.455 |
| 11 | Papel higiénico | 1 | 3.200 | 3.200 | 3.200 | 3.200 | 3.456 | 3.456 | 3.285 |
| 12 | Talco para pies | 1 | 18.000 | 18.000 | 17.100 | 17.100 | 17.100 | 17.100 | 17.400 |
| | **SUB TOTAL** | | | **90.133** | | **82.820** | | **85.815** | **86.256** |
| 1 | Desayuno | 1 | 11.500 | 11.500 | 11.700 | 11.700 | 11.500 | 11.500 | 11.567 |
| 2 | media mañana | 1 | 9.200 | 9.200 | 9.500 | 9.500 | 9.200 | 9.200 | 9.300 |
| 3 | Almuerzo | 1 | 20.700 | 20.700 | 21.000 | 21.000 | 20.700 | 20.700 | 20.800 |
| 4 | media tarde | 1 | 9.200 | 9.200 | 9.500 | 9.500 | 9.200 | 9.200 | 9.300 |
| 5 | Cena | 1 | 20.700 | 20.700 | 21.000 | 21.000 | 20.700 | 20.700 | 20.800 |
| | **SUB TOTAL** | | | **71.300** | | **72.700** | | **71.300** | 71.767 |
| 1 | Conserje | 4 | 2.300.000 | 9.200.000 | 2.100.000 | 8.400.000 | 2.300.000 | 9.200.000 | 8.933.333 |
| 2 | Coordinadores administrativos | 2 | 3.600.000 | 7.200.000 | 3.500.000 | 7.000.000 | 3.600.000 | 7.200.000 | 7.133.333 |
| 3 | Papelería material didáctico | 1 | 1.400.000 | 1.400.000 | 1.200.000 | 1.200.000 | 1.400.000 | 1.400.000 | 1.333.333 |
| | **SUB TOTAL** | | | **17.800.000** | | **16.600.000** | | **17.800.000** | **17.400.000** |
| | | | | | | | | | |
| | **Total** | | | **18.925.569** | | **17.506.860** | | **18.767.685** | **18.400.038** |

Nota: Los ítems que no sean de características técnicas uniformes y de común utilización, no entran en competencia de precio, por lo tanto, los oferentes no podrán modificar los valores establecidos por la entidad para esos ítems.
El presupuesto del contrato es estructurado tipo bolsa, es decir, las cantidades específicas de cada ítem se determinará durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la necesidad de la entidad contratante. Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se sumará el valor de los ítems. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto, los oferentes, con la presentación de la oferta, aceptarán esta variable.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

| |
|---|
| La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
| Número: 156 |
| Valor: SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.800.000) M/CTE |

| |
|---|
| Rubro:2.3.2.02.02.009 |
| Fecha: 24/01/2025 |
| Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A |

## CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL OFERENTE MAS FAVORABLE

Para el proceso de selección de subasta inversa el criterio para seleccionar la oferta más favorable es el precio. La capacidad jurídica, experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán requisitos habilitantes para participar del proceso de selección y se encuentran contenidos en el RUP, documento necesario para participar de este proceso de selección. No obstante, la entidad podrá solicitar requisitos habilitantes adicionales a los contenidos en el RUP cuando así lo requiera por las características de la naturaleza y objeto del contrato, como en el presente caso. Al respecto las normas que sustentan esta afirmación, contenidas en la Ley 1150 del 2007.

***ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

*( .. .)*

*2. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

*"**ARTÍCULO 60. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**.. Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012.*

*"Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales. se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*
*( .. .)*
*En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.*
*(. .. )*
*No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.*

## REQUISITOS HABILITANTES

Se verificará con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que tos Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto1082 de 2015.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

- únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.
- En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones
- Todos los proponentes dependiendo de su calidad deben diligenciar los formatos y el formulario anexos al pliego de condiciones adjuntando los soportes que ahí se definen.

**CAPACIDAD JURIDICA**

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Salgar también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletin de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Consorcios, Uniones Temporales. Consorcios, Uniones Temporales**

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

**Personas Jurídicas Extranjeras**

Personas Jurídicas Extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y a clasificación en bienes y servicios determinada en los pliegos.

Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**Apoderado**

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente f acuitado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la Convocatoria, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente durante el proceso y la ejecución contractual si llegare a ser favorecido en la adjudicación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el presente pliego relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**Reciprocidad**

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**Carta de presentación de la oferta**

Carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada con firma autógrafa por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.
En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

**Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más, de conformidad con el del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contado a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica. deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

**Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal**
El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

**Registro mercantil para personas naturales**

Si el proponente es una persona natural. y cuenta con registro mercantil, deberá aportarlo.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Nota: Los oferentes persona natural o jurídica, deben aportar certificado emitido por el instituto colombiano de bienestar familiar, en el cual se indique que el oferente se encuentra vinculado al sistema nacional de bienestar familiar y con personería jurídica reconocida por el mismo instituto.

**Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)**
Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; La duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El Proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio en original (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

De este documento se verificará las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 y subsiguientes.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El PROPONENTE (Persona Natural, Persona Jurídica, Nacional y Extranjera, Consorcio o Unión Temporal) para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá otorgar garantía de seriedad de la propuesta, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial y por un término de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre, término que debe ser concordante con el de la validez de la oferta. Dicha garantía deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con matriz aprobada por la Superintendencia Financiera.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución y gerencia expedido por la Cámara de Comercio.

La garantía de seriedad de la propuesta se devolverá a petición expresa y escrita de los oferentes, con posterioridad a la evaluación y calificación de las propuestas, una vez notificado y perfeccionado el contrato.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso y la propuesta será rechazada.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1860 DEL 2021**

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, con Nit 899999413-8 por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la póliza deberá ser tomada a nombre de cada uno de los integrantes, especificando nombre completo, razón social, de acuerdo al certificado de constitución *y* gerencia expedida por la Cámara de Comercio.

La omisión de la garantía no será subsanable en ningún caso *y* la propuesta será rechazada.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DEL 2021.**

La garantía estará constituida a favor del MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, con Nit 899999413-8 por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta que presente, vigente por tres (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, tomándose este como primer día.

**ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL– SSSI Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007):**

El proponente persona jurídica, está obligado a acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, por medio de una certificación suscrita por el revisor fiscal acompañada del documento de identificación, la tarjeta profesional, los antecedentes profesionales; si no está obligado a tener revisor fiscal, esta debe ser suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La proponente persona natural con personal a cargo deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, como independiente y la de sus empleados, teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

La proponente persona natural sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral teniendo en cuenta las fechas de pago programadas según el último número de cedula.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación con las condiciones expresadas anteriormente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica).

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (persona natural, persona jurídica y representante legal de persona jurídica).

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** (persona natural y representante legal de persona jurídica).

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** (persona natural y representante legal de persona jurídica).

**REDAM** (persona natural y representante legal de persona jurídica).

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policia Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

**CEDULA DE CIUDADANÍA**: para personas naturales y para representantes legales de entes jurídicos.

**ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR:** Para la suscripción del contrato, el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta años de edad.

**FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** De la persona natural o jurídica.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El proponente deberá anexar dentro de su propuesta el anexo del pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrita por el representante legal.

**RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá anexar dentro de su propuesta, relación de las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos contados a partir de la apertura de la presenta contratación, toda vez, que el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con esta exigencia, este documento deberá ser suscrito por el representante legal o persona facultada para ello.

**INFORMACIÓN BANCARIA:** Con el fin de ingresar los datos del adjudicatario del proceso al sistema presupuestal municipal; los proponentes que participen en el proceso de contratación deben anexar certificación bancaria donde se especifique a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (ciudad) de cual ciudad es la cuenta, número de la cuenta, si es de ahorro o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignen los recursos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal como soporte a la oferta, se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, mientras se surte el proceso de adjudicación del proceso selectivo.

Como requisito habilitante adicional, de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, los oferentes deben aportar certificados de compromiso de transmisión por parte de los medios de comunicación locales o regionales con las cuales pretendan dar cumplimiento al contrato producto del presente proceso.

**CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

Según lo dispuesto en Artículo 5. Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme.

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura**, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

El presente proceso de selección se convocará a MIPYMES del orden Nacional.

**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.**

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Parágrafo 1**. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

**Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

**DOCUMENTOS DE CARACTER FINANCIERO**

**Capacidad Financiera**

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

**Registro Único Tributario RUT**

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario de acuerdo con la normatividad vigente.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera que compone la capacidad financiera en firme así:

| Indicador | Formula | Índice Requerido |
|---|---|---|
| Índice De Liquidez | Activo Corriente/Pasivo Corriente | Mayor o igual a 2 |

| | | |
|---|---|---|
| Índice De Endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | Menor o igual a 0,51 |
| Razón De Cobertura De Intereses | Utilidad Operacional / Gastos De Intereses | Mayor o igual a 1.60 |

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respetiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminados, no podrán calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

**Capacidad Organizacional**

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez organizacional, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar. Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad Sobre Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,01 |
| Rentabilidad Sobre Activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,01 |

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, la información financiera debe ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

**ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

**ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Índice de endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) x 100

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Las condiciones financieras son el mecanismo que le permite al MUNICIPIO, revisar la liquidez de los proponentes con la cual aminora el riesgo de que los recursos que se giren del contrato por concepto de anticipo y los pagos parciales atiendan los pasivos del contratista y por lo tanto no se inviertan en la ejecución del contrato.

EL MUNICIPIO verificará la información suministrada por el oferente en su propuesta integral

**Indicadores de capacidad organizacional**

**Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio x 100**

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

**Rentabilidad Sobre Activos**

**Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total x 100**

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Experiencia: El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de tres acuerdos de voluntades, cuyo objeto sea para administrar, fortalecer u operar hogar de paso para menores en situación de vulnerabilidad.
El valor de los mismos sumados debe ser igual o superior a tres veces el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. La experiencia y su inscripción serán verificadas además en el registro único de proponentes. En todo caso, debe aportarse copia del contrato o acta de liquidación.
Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar los formatos establecidos en el pliego de condiciones y adjuntar originales o fotocopias legibles del contrato con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones, con la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

Para ser consideradas y acreditar los requisitos de experiencia del proponente, se deberán presentar las certificaciones relacionadas de acuerdo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. Debe aportarse también dos acuerdos de voluntades adicionales, con el mismo objeto.
Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas. Por lo menos tres acuerdos de voluntades deben estar clasificados, cada uno, en la totalidad de los códigos que identifican el objeto en los documentos del proceso.
Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.
Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se aplicarán Los criterios de desempate de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, compilado en el Decreto 1082 de 2015.

## ROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Subasta Inversa Electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

## REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

## UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato.

## REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya corno mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2 1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abiertos los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto, para la revisión de la oferta económica. En todo caso, la oferta económica, debe incluir los análisis de precios unitarios, los cuales deben ser ajustados después de efectuada la subasta electrónica.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P;

MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS.

El Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al dos (2%} por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata dél primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.
En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6° del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento, el pliego de condiciones y a lo definido en la audiencia celebrada para tal efecto.
Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Para mejor control de este tipo de riesgos.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, la ficha técnica y oferta económica deben estar abonadas por trabajador social, lo anterior para evitar la ocurrencia de riesgos a partir de la naturaleza del contrato.

**Riesgos Financieros**: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Regulatorio | Errores en la etapa precontractual. Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la selección del contratista, la obtención del objeto contractual; sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes. | Demora en la selección del contratista. Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección. | 2 Improbable | 4 Mayor | 6 | 6 | Entidad Estatal | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros aprobados por el comité de contratación | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | No | Entidad Estatal |
| 2 | Específico | Interno | Selección | Económico | Dificultades en el proceso de selección, que impidan a la Entidad territorial la selección objetiva con actitudes manipuladoras de los Proponentes, tales como colusión y ofertas artificialmente bajas. | Imposibilidad de seleccionar el contratista de forma oportuna, incluso llevando a la posible declaratoria desierta del proceso. | 2 Improbable | 4 Mayor | 6 | 6 | Contratista | Revisión del proceso precontractual, siendo cuidadosos y objetivos en la elaboración de los estudios y documentos y previos y en evaluación desde el componente financiero. | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Si | Contratista |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | General | Externo | Selección | Operacional | Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes. | Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección. | 3 Posible | 4 Mayor | 7 | 7 | Contratista | Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuestas conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato. | 1 Raro | 3 Moderado | 4 | 7 | Si | Contratista |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales | 2 Improbable | 4 Mayor | 56 | 6 | Entidad Estatal y Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Si | Entidad Estatal y Contratista |
| 5 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de especificaciones técnicas. Entrega de insumos o ejecución de obras que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada. | Retraso en la entrega de la obra. Incumplimiento del objeto contractual | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Contratista | Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones y adquisición de las pólizas de cumplimiento.<br>1.Realizar al contratista, una supervisión cercana.<br>2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista<br>3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Demora en el cumplimiento de las actividades.<br>Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo con el plazo contractual pactado. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.<br>Revisión mensual del interventor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación. | Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato | 2 Improbable | 3 Moderado | 6 | 5 | Entidad Estatal y Contratista | Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Entidad Estatal y Contratista |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Ausencia de disponibilidad de proveedores de los bienes y servicios requeridos para ejecutar el objeto contractual. | Retrasos en la ejecución contractual | 2 Improbable | 3 Moderado | 6 | 5 | Contratista | Planeación en la compra de insumos y materiales para la ejecución de cada una de las actividades del proyecto. | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Si | Contratista |
| 9 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Fluctuación de precios y/o reajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc., no regulados. | Aumento en los costos de los insumos, variación al presupuesto inicial. Retrasos en la ejecución. Posible incumplimiento del contrato. | 2 Improbable | 4 Mayor | 6 | 6 | Contratista | Seguimiento constante a los precios por parte del interventor y/o supervisor para garantizar el equilibrio económico. El contratista en la etapa de alistamiento mes a mes deberá provisionar productos con el fin de que no se vea afectado por el aumento de precios, escases o aumentos de costo de transporte | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Si | Contratista |
| 10 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Lluvias o inundaciones que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados. | El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Entidad Estatal y Contratista | Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | No | Contratista |
| 11 | General | Externo | Ejecución | De la naturaleza | Siniestros generados por la naturaleza. Casos fortuitos de fuerza Mayor, son todas aquellas eventualidades de caso fortuito o de fuerza mayor que alteren la normal ejecución del contrato | El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | 4 | Entidad Estatal y Contratista | Realizar un plan de contingencia para las temporadas de invierno. Adquisición de pólizas | 1 Raro | 2 Menor | 3 | 3 | Si | Contratista |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | Especifico | Externo | Ejecución | Social o politico | Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos | El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal. | 2 Improbable | 3 Moderado | 5 | 5 | Entidad Estatal y Contratista | Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público. Adquisición de pólizas | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | | Si | Entidad Estatal y Contratista |
| 13 | Especifico | Externo | Ejecucion | Social o politico | Inasistencia de la población convocada al evento o actividad | Comidas, refrigerios, silleteria y demás logistica que no será empleada | 4 Probable | 2 Menor | 6 | 6 | Contratista | Incentivar a la población objeto de las actividades a la asistencia; apoyo por parte del contratista en el cálculo de las personas beneficiarias de cada actividad descrita | 3 Posible | 2 Menor | 5 | 5 | Si | Contratista |
| 14 | Especifico | Externo | Ejecucion | Ambiental | Mala calidad o elementos no aptos para el consumo humano, o inadecuada cadena de producción o transporte | Intoxicación de la población por los alimentos entregados por el contratista | 1 Raro | 4 Mayor | 5 | 5 | Contratista | El contratista deberá implementar y asumir los costos de un plan de saneamiento con el fin de cumplir con los requerimientos higiénicos sanitarios en los procesos de compra, almacenamiento, transporte y preparación de alimentos. | 2 Improbable | 2 Menor | 4 | | No | Contratista |

Para la cuantificación del presente proceso y según los riesgos previsibles tenemos el documento CONPES 3714, teniendo en cuenta que la estimación total no puede sobrepasar el presupuesto oficial:

**Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011***

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realiza la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el artículo 4° de la Ley 80 de 2007.

| | |
|---|---|
| Número de riesgos a estimar | 3 |
| Valor del contrato | $ 70.800.000,00 |
| Total estimación del riesgo | $ 68.960.619,26 |

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

| Riesgo General | Observaciones | Probabilidad | Impacto | Estimación | Participación |
|---|---|---|---|---|---|
| Económico | Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. | Alto | Alto | $ 34.259.059,63 | 49.68% |
| Sociales o Politicos | Son aquellos que se derivan por cambios de las politicas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación politica, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. | Bajo | Bajo | $ 442,500.00 | 0.64% |
| Financiero | Cambios inesperados en la economia interna y externa del pais que afectan directamente el cumplimiento del contrato teniendo como base el origen de los elementos y sus insumos. | Alto | Alto | $ 34.259.059,63 | 49.68% |

**GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio de Puerto Salgar, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país y con sucursal en el Municipio de Puerto Salgar, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial Título III Capítulo I de las garantías artículo 110 y subsiguiente del decreto 1510 de 2013, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Por el plazo del contrato y tres (3) años más |
| Calidad de Bienes | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | 10% del valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

## 11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

| ACUERDO COMERCIAL | | VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE | EXCEPCIONES | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile Perú | Procesos de Contratación para: i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000. | 1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17, 19,28,29,32,35,37,55,61 | | x |
| Chile | | Procesos de contratación para (i) adquirir bines y servicios a partir de 1.481.116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868.078.000 | 1,3,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17 19,28,29,30,31,32,33,34,35,36 37 | | X |
| Estados Unidos de América y Costa Rica | | Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. | Costa Rica: 1,3,4,5,6,7,9,12,14 15,16,17,19,28,29,32,35,37,57, 58,53,59 | | X |
| Estados AELC | | Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000. | 1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17, 19,28,29,30,31,32,33,34,35,36 ,37 | | X |
| Triángulo Norte | Guatemala | Procesos de Contratación a partir del limite inferior de la menor cuantía | 1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51, 52,53,59 | X | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Salvador | Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía | 1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,38,48,49, 59 | X | |
| Unión Europea | Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000. | 1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16, 17,19,23,28,29,31,32,34,35,37, 49,57 | | X |
| Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN | Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | | X | |

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

Atentamente;

**SEBASTIAN ERNESTO BELTRAN BELTRAN**
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Elaboró: Katerine Vera Castro – Contratista S.G.G
Revisó componente jurídico: Wilder Felipe Alzate Diez – Abogado Oficina de Contratación